

ESCRITURA NRO.

P-2013101401019006641

01

**ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE
COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**

DENOMINADA:

"ELEVADORES DEL AUSTRO ELEVAUSTRO CIA. LTDA."

A FAVOR DE:

DANIEL BERNARDO IDROVO VINTIMILLA

RAFAEL AUGUSTO FALCONI ANDRADE

CUANTIA: \$400,00 USD

*******MS*******

En la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, República del Ecuador, **A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE**, ante mi, **DOCTOR EDUARDO PALACIOS MUÑOZ, NOTARIO PUBLICO NOVENO DEL CANTON**; Comparecen a la celebración de la presente escritura pública las siguientes personas: DANIEL BERNARDO IDROVO VINTIMILLA con cédula de identidad número CERO UNO CERO UNO OCHO CERO SEIS SIETE NUEVE GUION DOS, y RAFAEL AUGUSTO FALCONI ANDRADE, con cédula de identidad No. UNO SIETE CERO DOS TRES OCHO TRES UNO TRES GUION DOS: todos los comparecientes son: Ecuatorianos, casados, domiciliados en la ciudad de



Cuenca y Quito, respectivamente, capaces ante la ley para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, y cumplidos los requisitos legales previos, manifiestan que elevan a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO:** En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo sírvase incorporar una de constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada, al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de la presente escritura pública las siguientes personas: DANIEL BERNARDO IDROVO VINTIMILLA con cédula de identidad número CERO UNO CERO UNO OCHO CERO SEIS SIETE NUEVE GUION DOS, y RAFAEL AUGUSTO FALCONI ANDRADE, con cédula de identidad No. UNO SIETE CERO DOS TRES OCHO TRES UNO TRES GUION DOS: todos los comparecientes son: Ecuatorianos, casados, domiciliados en la ciudad de Cuenca y Quito, respectivamente, capaces ante la ley para contratar y obligarse. **SEGUNDA.- CONSTITUCION.-** Los comparecientes manifiestan que es su voluntad constituirse en una Compañía de Responsabilidad Limitada, subordinada a la Ley de Compañías, al Código de Comercio, al Código Civil, la misma que en razón de su nacionalidad se regirá por las leyes ecuatorianas y por el presente Estatuto Social. **TERCERA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA “ELEVADORES DEL AUSTRO ELEVAUSTRO CIA. LTDA.” CAPÍTULO PRIMERO.- NATURALEZA Y DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO DE DURACIÓN. ARTÍCULO PRIMERO.- NATURALEZA Y**

DENOMINACIÓN.- La Compañía se denominará: **"ELEVADORES DEL AUSTRO ELEVAUSTRO CIA. LTDA."** La nacionalidad de la compañía es ecuatoriana, por lo que se constituye bajo las leyes ecuatorianas y por las normas contenidas en el presente Estatuto Social. **ARTÍCULO SEGUNDO.- SU DOMICILIO.-** Su domicilio principal será en el Cantón Cuenca, Provincia del Azuay, República del Ecuador. **ARTÍCULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL.-** El Objeto principal de la Compañía, es: a) Importación, fabricación, venta y comercialización de ascensores, montacargas, cintas y escaleras rodantes tanto eléctricas como hidráulicas, reparación, mantenimiento y servicios, fabricación y suministros de repuestos, dar formación tecnológica en lo relacionado a todo lo que se refiere a su producción, importación y exportación a todo lo relacionado con la metal mecánica en general, otorgar representaciones locales o nacionales, abrir sucursales, participar y comercializar en el transporte público horizontal como son trenes elevados entre otros; comercializar materiales de construcción en general y de manera especial turbinas, grupos generadores de energía y sistemas de refrigeración. b) Construcción e instalación de infraestructura metalmeccánica, construcción de todo tipo de obras civiles y arquitectónicas, tales como carreteras, vías, calles, edificios, galpones, oficinas, instalaciones industriales, urbanizaciones, villas, casas, lotizaciones, incluso bajo el régimen de propiedad horizontal. La compañía podrá celebrar cualquier tipo de acto o contrato relacionados con su

02



actividad, con personas naturales y jurídicas, públicas o privadas, ejercer representación de compañías nacionales o extranjeras así como formar parte de compañías constituidas o por constituirse en el país. **ARTÍCULO**

CUARTO.- PLAZO DE DURACION.- El plazo de duración de la Compañía es de CINCUENTA AÑOS, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Mercantil. Sin embargo este plazo podrá prorrogarse, reducirse o disolverse anticipadamente por causa legal o por resolución de la Junta General de Socios, convocada previamente para este objeto. **CAPÍTULO**

SEGUNDO.- DEL CAPITAL Y PARTICIPACIONES. ARTÍCULO QUINTO.-

EL CAPITAL.- El capital social de la compañía es de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en cuatrocientas participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, las que estarán representadas por el certificado de aportación correspondiente, de conformidad con la Ley, y el presente Estatuto, certificados que estarán firmados por el Gerente General y el Presidente de la Compañía. **ARTÍCULO SEXTO.- AUMENTO Y DISMINUCIÓN DE**

CAPITAL.- La compañía puede aumentar el capital por resolución de la Junta General de Socios, con el consentimiento de las dos terceras partes del capital social presente en la sesión; y, en tal caso los socios tendrán derecho preferente para suscribir el aumento en proporción a sus aportaciones sociales, salvo resolución en contrario de la Junta General de Socios. El aumento de capital se lo hará estableciendo nuevas

participaciones y su pago se lo hará de la siguiente manera: en numerario, en especie, por compensación de créditos, por capitalización de reservas y/o utilidades, realizado conforme a la ley y a la reglamentación pertinente, o por los demás medios previstos por la ley. La reducción del capital se registrará por lo previsto en la ley de compañías y en ningún caso se tomara resoluciones encaminadas a reducir el capital social si ello implicare la devolución a los socios de parte de las aportaciones hechas y pagadas, con las excepciones de ley.

ARTICULO SEPTIMO.- DE LAS

PARTICIPACIONES.- La Compañía entregará a cada socio el certificado

de aportación que le corresponda, dicho certificado de aportación se extenderá en libretines acompañados de talonarios, los mismos que contendrán la denominación de la compañía, el capital social y el capital pagado, número y valor del certificado, nombre del socio propietario, domicilio de la compañía, fecha de escritura de constitución, notaria en que se otorgó, fecha y numero de inscripción en el Registro Mercantil, fecha y lugar de expedición, la constancia de NO SER NEGOCIABLE, la firma y rubrica del Presidente y Gerente General de la Compañía. Los certificados

serán registrados e inscritos en los libros de los socios y participaciones y para constancia de su recepción se suscribirán los talonarios. **ARTICULO**

OCTAVO.- En caso de pérdida, destrucción o deterioro del certificado de aportación el interesado solicitara por escrito al Gerente General, a su costa la emisión de un duplicado en cuyo caso el nuevo certificado con el mismo



texto, valor y número del original, llevara la leyenda duplicado, y la novedad será registrada en el libro correspondiente de la compañía. **ARTICULO**

NOVENO.- Las participaciones en esta compañía podrán transferirse por acto entre vivos, requiriéndose para ello el consentimiento unánime de del capital social, que la sesión se celebre por escritura pública y se observe las pertinentes disposiciones de la Ley. Los socios tienen derecho preferente para adquirir estas participaciones a prorrata de las suyas, salvo resolución en contrario de la Junta General de Socios. En caso de cesión de participaciones se anulara el certificado original y se emitirá un nuevo.

ARTICULO DECIMO.- Las participaciones de los socios de esta compañía son transmisibles por herencia de acuerdo a la ley. **ARTICULO DECIMO**

PRIMERO.- La compañía formará obligatoriamente un fondo de reserva legal por lo menos igual al veinte por ciento del capital social, segregando anualmente el cinco por ciento de las utilidades liquidas y realizadas.

CAPITULO TERCERO.- DE LOS SOCIOS, SUS DEBERES, ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES. ARTICULO DECIMO

SEGUNDO.- Son obligaciones de los socios: A.- Las que señala la Ley de Compañías; B.- y las demás que señale este estatuto. **ARTICULO**

DECIMO TERCERO.- Los socios de la compañía tienen los siguientes Derechos y atribuciones: A.- Intervenir con voz y voto en las sesiones de Junta General de Socios, personalmente, o mediante poder conferido a un socio o extraño, ya que se trate de poder notarial o de carta poder. Se

requiere de carta poder para cada sesión, y el poder a un extraño será necesariamente notariado. Por cada participación el socio o su mandatario tendrá derecho a un voto; B.- A elegir y ser elegido para los organismos de administración; C.- A percibir las utilidades y beneficios a prorrata de las participaciones pagadas. Lo mismo respecto del acervo social, de producirse la liquidación; D.- Los demás Derechos previstos en la Ley y este estatuto. **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** La responsabilidad de los socios de la compañía por las obligaciones sociales se limita únicamente al monto de sus aportaciones individuales a la compañía, salvo las excepciones de ley. **CAPITULO CUARTO.- DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACION.** **ARTICULO DECIMO QUINTO.-** El gobierno y la administración de la compañía se ejerce por medio de los siguientes órganos: LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, EL PRESIDENTE Y EL GERENTE GENERAL. **SECCION UNO.- DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS. ARTICULO DECIMO SEXTO.-** La Junta General de Socios es el órgano supremo de la compañía y está conformada por los socios legalmente convocados y reunidos en número suficiente para formar quórum. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-** Las sesiones de Junta General de Socios son ordinarias y extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la compañía para su validez. Podrá la compañía celebrar sesiones de Junta General de Socios, en la modalidad de Junta Universal, esto es que, la junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para



tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital social y los asistentes quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la junta, entendiéndose de esta forma legalmente convocada y válidamente constituida. **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** Las juntas ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, y las juntas extraordinarias se podrán realizar en cualquier tiempo en las que fueren convocadas. En las sesiones de junta general tanto ordinarias como extraordinarias se tratarán únicamente los asuntos puntualizados en la convocatoria, en caso contrario las resoluciones serán nulas. **ARTICULO DECIMO NOVENO.-** Las Juntas Generales ordinarias y extraordinarias serán convocadas por el Presidente de la Compañía, por escrito y personalmente a cada uno de los socios y con ocho días por lo menos de anticipación al señalado para cada sesión de junta. La convocatoria indicará el lugar, fecha, hora y el orden del día objeto de la sesión, de conformidad con la ley. **ARTICULO VIGESIMO.-** El quórum para las sesiones de Junta General de Socios, en la primera convocatoria será más de la mitad del capital social por lo menos; en segunda convocatoria se podrá sesionar con el número de socios presentes, lo que se indicara en la convocatoria. La sesión no podrá continuar válidamente sin el quórum establecido. **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.-** Las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de votos del capital social

concurrente a la sesión, con las excepciones que señale este estatuto y la Ley de Compañías. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.-** Las resoluciones de la Junta General de socios tomadas con arreglo a la ley y a lo que dispone el presente estatuto, obligará a todos los socios, hayan o no concurrido a la sesión, hayan o no contribuido con su voto, estuvieren o no de acuerdo con dichas resoluciones. **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.-** Las sesiones de Junta General de Socios, serán presididas por el Presidente de la compañía y en su ausencia por la persona designada en cada caso de entre los socios. Actuará de secretario el Gerente General o el socio que, en su falta, la junta elija en cada caso. **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.-** Las actas de las sesiones de la Junta General de socios se llevarán a máquina o en computadora, en hojas debidamente foliadas, numeradas, escritas en el anverso y reverso, anulados los espacios en blanco, las mismas que llevaran las firmas del Presidente y Secretario. De cada sesión de junta se formará un expediente que contendrá la copia del acta, los documentos que justifiquen que la convocatoria ha sido realizada legalmente, así como todos los documentos que hubiesen sido conocidos por la junta. En todo caso, en lo que se refiere a las actas y expedientes se estará a lo dispuesto en el reglamento sobre Junta General de Socios y Accionistas. **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.-** Son atribuciones privativas de la Junta General de Socios: A.- Resolver sobre el aumento o disminución de capital, fusión o

transformación de la compañía, sobre la disolución anticipada, la prórroga del plazo de duración y en general resolver cualquier reforma al contrato constitutivo y al estatuto. B.- Nombrar al Presidente, al Gerente General señalándoles sus remuneraciones, y removerlos de sus cargos por causas justificadas. C.- Conocer y resolver sobre las cuentas, balances, inventarios e informes que presenten los administradores. D.- Resolver sobre la forma de reparto de utilidades. E.- Resolver sobre la formación de fondos de reserva especiales, facultativos o extraordinarios. F.- Resolver cualquier asunto que no sea de competencia privada del Presidente o del Gerente General y dictar las medidas conducentes a la buena marcha de la compañía. G.- Interpretar con el carácter de obligatorio los casos de duda en los que se presente sobre las disposiciones del estatuto y sobre las convenciones que rigen la vida social. H.- Acordar la venta y gravámenes de los bienes inmuebles de la compañía. I.- Aprobar el presupuesto de la compañía. J.- Resolver la creación o supresión de sucursales, agencias, representaciones y oficinas de la compañía. K.- Fijar la clase y monto de las cauciones que tengan que rendir los empleados que manejen bienes y valores de la compañía. L.- designar a los empleados de la compañía. LL.- Fijar la cuantía de los actos y contratos para los que el Gerente General pueda actuar solo, la cuantía desde y hasta lo que debe actuar conjuntamente con el presidente, y la cuantía de los actos y contratos que requieran autorización de la Junta General de Socios, sin perjuicio de lo

dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías. M.- Los demás que señale la Ley de Compañías y este estatuto. Toda resolución de la Junta General de Socios que implique reforma del contrato social se tomara previo proyecto presentado por el Gerente General y para su aprobación se requiere de los votos de las dos terceras partes del capital social presente, prevaleciendo esta sobre cualquier otra disposición. **ARTICULO VIGESIMO**

SEXTO.- Las resoluciones de la Junta General de Socios son obligatorias desde el momento que son tomadas válidamente. **SECCION SEGUNDA.-**

DEL PRESIDENTE ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- La Junta General de socios elegirá al Presidente de la sociedad quien ejercerá dichas funciones por el tiempo de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. El Presidente únicamente en caso de ausencia del Gerente General ejercerá las funciones de representante legal de la compañía. **ARTICULO VIGESIMO**

OCTAVO.- Son deberes y atribuciones del Presidente de la Compañía;
A.-Ser el representante legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, en caso de ausencia del Gerente general. B.-Vigilar la marcha general de la compañía y el desempeño de las funciones de los servidores de la misma e informar de estos particulares a la junta general de socios. C.- Convocar y presidir las sesiones de la junta general de socios, y suscribir las actas. D.- Velar por el cumplimiento de los objetivos de la compañía y por la aplicación de las políticas de la entidad. E.- Reemplazar al Gerente General, por falta o ausencia temporal o definitiva, con todas las atribuciones, conservando las

propias, mientras dure la ausencia o hasta que la Junta General de Socios designe al sucesor y se haya inscrito su nombramiento, y aunque no se le hubiese encargado por escrito. F.- Firmar el nombramiento del Gerente General y conferir certificaciones sobre el mismo. G.- Inscribir su nombramiento en el Registro Mercantil. H.- Las demás que le señale la Ley de Compañías, el Estatuto, el Reglamento, y la Junta General de Socios.

SECCION TERCERA.- EL GERENTE GENERAL.- ARTICULO VIGESIMO

NOVENO.- Gerente General será nombrado por la Junta General de Socios y durara cinco años en su cargo, pudiendo ser reelegido en forma indefinida, puede ser socio o no. El Gerente General, es el Representante

legal, judicial y extrajudicial de la sociedad, siendo por lo tanto su representante en juicio o fuera de él. **ARTICULO TRIGESIMO.-** Son

deberes y atribuciones del Gerente General de la Compañía: A.-

Representar legalmente a la compañía en forma judicial y extrajudicial. B.-

Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la compañía. C.- Dirigir la gestión económica – financiera de la compañía. D.-

Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de

la compañía. E.- Realizar pagos por concepto de gastos administrativos de

la compañía. F.- Realizar inversiones, adquisiciones, y negocios, sin

necesidad de firma conjunta con el presidente, hasta la cuantía que se encuentre autorizado por la Junta General de Socios, sin perjuicio a lo

establecido en el Artículo doce de la Ley de Compañías. G.- suscribir el

nombramiento del presidente y conferir copias y certificaciones sobre el mismo. H.- Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil. I.- Llevar los libros de actas y expedientes de cada sesión de junta. J.- Manejar las cuentas bancarias de la compañía según sus atribuciones. K.- Presentar a la junta general de socios un informe, el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias, así como la forma de distribución de beneficios según la ley, dentro de los sesenta días siguientes al cierre del ejercicio económico. L.- Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Socios. LL.- Subrogar al Presidente en caso de ausencia o impedimento temporal o definitivo. M.- Ejercer y cumplir las demás atribuciones deberes y responsabilidades que establece la Ley, el presente estatuto, el reglamento, y las que señale la Junta General de Socios. **CAPITULO QUINTO.- FISCALIZACION Y CONTROL.-**

ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.- La Junta General de Socios podrá contratar en cualquier tiempo la asesoría contable o auditoria de cualquier persona natural o jurídica especializada, observando las disposiciones legales sobre esta materia. En lo que se refiere a Auditoría externa, se estará a lo que dispone la ley. **CAPITULO SEXTO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.- ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.-** La disolución y liquidación de la compañía se reglamenta por las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías, especialmente por lo establecido en la sección doce de esta ley, así también por lo establecido en el Reglamento sobre

disolución y liquidación de compañías y por lo previsto en el presente estatuto. **CUARTA.- SUSCRIPCION Y PAGO DE APORTACIONES.-**

Los socios fundadores suscriben íntegramente el capital social de la compañía el mismo que es de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en cuatrocientas participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, de conformidad con el siguiente detalle: DANIEL BERNARDO IDROVO VINTIMILLA con ciento noventa y seis participaciones y RAFAEL AUGUSTO FALCONI ANDRADE con doscientas cuatro participaciones. La compañía se funda con el cien por ciento del capital social pagado por los socios fundadores, por lo que se acompaña la certificación de depósito bancario correspondiente, de la apertura de la cuenta de integración de capital por un valor de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos señalados en los artículos 27 y 29 del estatuto, se designa como Presidentede la compañía al señor RAFAEL AUGUSTO FALCONÍ ANDRADE y como Gerente General de la misma al señor DANIEL BERNARDO IDROVO VINTIMILLA respectivamente. **SEXTA.-CUANTÍA.-** La

cuantía es de Cuatrocientos Dólares de los Estados Unidos 'de América.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- Los concurrentes a la celebración de la presente escritura pública, declaran que es su voluntad fundar y constituir la compañía **"ELEVADORES DEL AUSTRO ELEVAUSTRO CIA. LTDA."**

Encontrándose conforme con el texto de los estatutos, los mismos que han sido elaborados discutidos y aprobados durante las sesiones convocadas específicamente para este hecho por los socios. Los concurrentes han designado al Doctor Andrés Valencia Arévalo, para que impulse ante la Superintendencia de Compañías y demás autoridades, los trámites que fueren necesarios para conformar legalmente esta Compañía, hasta la inscripción de la misma en el Registro Mercantil del Cantón Cuenca. Usted Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de rigor para la validez de la presente escritura e incorporar los documentos que acompañó como habilitantes. **ATENTAMENTE, DOCTOR ANDRES VALENCIA AREVALO, MATRICULA PROFESIONAL NUMERO DOS MIL CIENTO NOVENTA Y TRES DEL COLEGIO DE ABOGADOS DEL AZUAY.**- Hasta aquí la minuta que se agrega, los comparecientes hacen suyas las estipulaciones constantes en la minuta inserta, la aprueban en todas sus partes y ratificándose en su contenido la dejan elevada a escritura pública para que surta los fines legales consiguientes.- Leída que les fue, la presente escritura íntegramente a los otorgantes por mi **el Notario** se ratifican en su contenido y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

DANIEL BERNARDO IDROVO VINTIMILLA

C.I. 0101806792

RAFAEL AUGUSTO FALCONI ANDRADE

C.I. 1702393132



Daniel Bernado Idrovo Vintimilla
NOTARIO PÚBLICO NOVENTA Y TRES
CUENCA ECUADOR

Nº 0402206

**CERTIFICADO DE DEPÓSITO
CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL**



BANCO DEL AUSTRO

09

Certificamos que hemos recibido la cantidad de US\$400.00 (CUATROCIENTOS 00/100 DOLARES) Correspondiente a la aportación recibida en depósito para cuenta de integración de Capital de la Compañía que se nominará:

ELEVADORES DEL AUSTRO ELEVAUSTRO CIA. LTDA.

Dicho aporte corresponde a las siguientes personas.

FALCONI ANDRADE RAFAEL AUGUSTO	US\$204.00
IDROVO VINTIMILLA DANIEL BERNARDO	US\$196.00

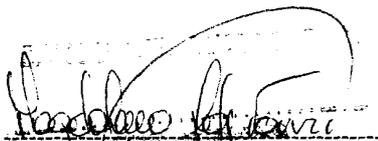
Este depósito de no ser retirado sino después de 30 días contados desde la fecha de emisión del presente certificado devengará el 0.25% de interés anual, el cual se lo pagará el día del reembolso conjuntamente con el capital respectivo.

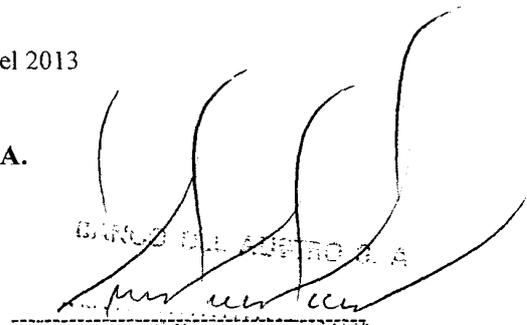
El valor correspondiente a este certificado más los intereses si es del caso serán puestos a disposición del administrador o apoderado designado de la nueva Compañía tan pronto se reciba una comunicación de la Superintendencia de Compañías o de Bancos en el sentido de que se encuentra legalmente constituida o domiciliada y previa la entrega al Banco del nombramiento de administrador o apoderado debidamente inscrito.

Si por el contrario no llegare a efectuarse la constitución o domiciliación de la Compañía o si desistieren de este propósito las personas que constan en el Certificado tendrán derecho al reembolso de estos valores previa la devolución y entrega de la autorización otorgada para el efecto por la Superintendencia de Compañías o de Bancos según corresponda.

Cuenca, 19 de septiembre del 2013

Atentamente,
BANCO DEL AUSTRO S.A.


FIRMA AUTORIZADA


FIRMA AUTORIZADA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

No. **010180679-2**

CEDULA DE CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES: **IDROVO VINTIMILLA IDROVO BERNARDO**
 LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO: **AZUAY CUENCA SUITE**
 FECHA DE NACIMIENTO: **1977-05-17**
 NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**
 SEXO: **M**
 ESTADO CIVIL: **CASADO**
MARIA BELEN IDROVO NEIRA




10

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **ARQUITECTO**

V3343V1222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **IDROVO JAIME VICENTE**
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **VINTIMILLA GEORJA PATRICIA**
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: **CUENCA**
 FECHA DE EXPIRACIÓN: **2013-04-08**
2023-04-08



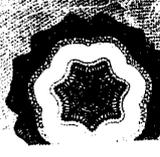



DIRECTOR GENERAL FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

No. **170238313-2**

CEDULA DE CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES: **ZARANTONELLI ADRIANA**
 LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO: **CUENCA**
 FECHA DE NACIMIENTO: **1978-12-01**
 NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**
 SEXO: **F**
 ESTADO CIVIL: **CASADO**
ZARANTONELLI

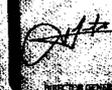



INSTRUCCIÓN BACHILLERATO
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **COMERCIANTE**

V3333V1222

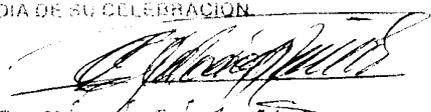
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **FALCONI CESAR**
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **ANDRADE ISABEL**
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: **QUITO**
 FECHA DE EXPIRACIÓN: **2012-03-07**
2022-03-07





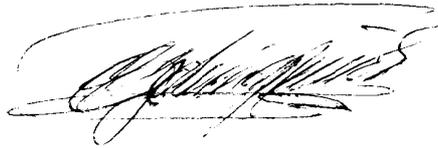

DIRECTOR GENERAL FIRMA DEL CEDULADO

HASTA AQUÍ LOS DOCUMENTOS HABILITANTES SE OTORGO ANTE MÍ EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA COPIA CERTIFICADA QUE LA FIRMA Y SELLO EL MISMO DÍA DE SU CELEBRACIÓN.


Dr. Fernando Palacios Almaraz
 NOTARIO PÚBLICO NOVENO DEL CANTÓN CUENCA



CERTIFICO: Que al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de la Compañía "ELEVADORES DEL AUSTRO ELEVAUSTRO CIA. LTDA." que antecede, he marginado la Resolución No. **SC.DIC.C.13 0924** de la Superintendencia de Compañías, de fecha 23 de octubre del dos mil trece. **Cuenca, 18 de noviembre de 2013.**



Dr. Eduardo Palacios Mena
NOTARIO PÚBLICO JUVENIL
CUENCA ECUADOR

Registro Mercantil de Cuenca

TRÁMITE NÚMERO: 13017

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: CUENCA RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

11

EN LA CIUDAD DE CUENCA, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	9675
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	21/11/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	747
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
0101806792	IDROVO VINTIMILLA DANIEL BERNARDO	Cuenca	SOCIO	Casado
1702383132	FALCONI ANDRADE RAFAEL AUGUSTO	Quito	SOCIO	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	14/10/2013
NOTARÍA:	NOTARIA NOVENA
CANTÓN:	CUENCA
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.DIC.C.13.0924
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	SANTIAGO JARAMILLO MALO
PLAZO:	CINCUENTA AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	ELEVADORES DEL AUSTRO ELEVAUSTRO CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	CUENCA

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	400,00

5. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

Página 1 de 2

Nº 070540

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: CUENCA, A 21 DÍA(S) DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2013

Maria Verónica Vázquez López

MARIA VERONICA VAZQUEZ LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: FRESNOS 1-100 Y AV. PAUCARBAMBA Y GIRASOL





OFICIO No. SC.DIC.C-14-

230

13

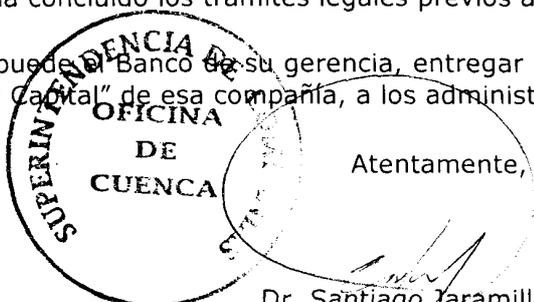
Cuenca, 26/08/2014

Señores
BANCO DEL AUSTRO S.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **ELEVADORES DEL AUSTRO ELEVAUSTRO CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.



Atentamente,

Dr. Santiago Jaramillo Malo
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA

Handwritten mark

Firma	<i>[Handwritten Signature]</i>
Nombre	Isabel Coronado
C.I.	9109720031
Fecha	11-Agosto-2014
Función	Abogada